



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEOLOYUCAN
ESTADO DE MÉXICO



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, MÉXICO

| | | |
|--------------------------------------|--|-----------------------------|
| NUMERO: 9 VOLUMEN: 1 AÑO: 2019 | Municipio de Teoloyucan, México, martes 03 de septiembre del 2019. | Ayuntamiento 2019 – 2021 |
|--------------------------------------|--|-----------------------------|

Números de ejemplares impresos: 100

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

SUMARIO:

Acuerdos aprobados en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de agosto del dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

1. Presentación del Informe del Mes de Junio y Julio de los Laudos Laborales.

Acuerdos aprobados en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciseis de agosto del dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

2. Presentacion de los Informes de las Comisiones Edilicias.

Acuerdos aprobados en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Instalacion del Consejo Municipal para el seguimiento y cumplimiento de la Agenda 2030.
4. Propuesta y en su caso aprobación del Decálogo Municipal de la Agenda 2030.

Acuerdos aprobados en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, en la Sala de Cabildos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

5. Presentación y en su caso aprobación del Proyecto de la convocatoria y Recinto Oficial para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto en la Escuela Primaria Federal “Adolfo López Mateos”, ubicada en la cerrada Adolfo López Mateos, s/n San Juan Teoloyucan.
6. Presentación y en su caso aprobación de la Propuesta de la Tesorera Municipal respecto a la autorización de otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra con la: a) Bonificación al 40% de la suerte principal del impuesto predial para ejercicios fiscales 2017, 2016, 2015 y 2014, así como la condonación del 100% en los accesorios legales causados en los ejercicios fiscales 2018 y anteriores; y b) Bonificación al 50% en el monto del Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles sobre la suerte principal, así como la condonación del 100% en los accesorios generados en los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.
7. Presentación y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal respecto al “Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Teoloyucan, Estado de México”.

1.- Informe que presenta la Lic. Gabriela Contreras Villegas, Presidenta Municipal Constitucional respecto del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento de Junio y Julio del dos mil diecinueve, para la implementación de los Programas y Acciones para la prevención, atención, y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas del Ayuntamiento a efecto de dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 48 fracción IV ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.- Informe Trimestral que presentan las Comisiones Edilicias, respecto del desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas, en atención a lo mandatado en el artículo 66 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a su letra dice; Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas, en la Secretaría del Ayuntamiento fueron recibidos los informes de los Ediles que a continuación se señalan; Primera Regidora: Miriam Carranza Hernández Presidenta de las Comisiones de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Derechos Humanos, Fomento Agropecuario y Forestal; Segundo Regidor: Ricardo Jiménez Vera, Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Deporte y Recreación; Tercera Regidora: Araceli Garay Casilla Presidenta de la Comisión de Población; Cuarto Regidor: Marciano Pérez Martínez Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Agua Drenaje, Alcantarillado y Bienestar Social; Sexto Regidor: Emiliano Jerónimo Bautista López Presidente de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Cultura y Educación; Séptimo Regidor: David Gutiérrez Guerrero Presidente de las Comisiones de Parques Jardines y Panteones, Desarrollo Económico y Alumbrado Público; Octava Regidora: Teresa Rosas Martínez Presidenta de la Comisión Edilicia de Migración; Decima Regidora: Verónica Corzo León, Presidenta de las Comisiones de Salud Pública, Turismo, Inclusión a la Discapacidad.

3.- Aprobación que presenta el Mtra. Raquel Castillo Lopez, Directora de Planeación, de la Instalacion del Consejo Municipal para el seguimiento y cumplimiento de la Agenda 2030.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por **unanimidad de votos** de los presentes, obteniéndose el siguiente:

Acuerdo 100/21 Ext. Se aprueba la integración del Consejo Municipal para el seguimiento y cumplimiento de la Agenda 2030, bajo la integración siguiente;

| Servidor Publico | Cargo a Ocupar en el Consejo |
|---------------------------------------|---|
| Presidenta Municipal | Presidenta |
| Secretario Técnico y/o su equivalente | Secretario Ejecutivo |
| Contralor Municipal | Vocal |
| Síndico Municipal | Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación |
| Noveno Regidor | Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación |
| Quinta Regidora | Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación |
| Titular de la UIPPE | Vocal |
| Director de Administración | Vocal |
| Director de Medio Ambiente | Vocal |
| Director de Desarrollo Urbano | Vocal |
| Presidente del DIF Municipal | Vocal |
| Director de Bienestar Social | Vocal |
| Director de Desarrollo Económico | Vocal |
| Director de Seguridad Pública | Vocal |
| Director de Educación | Vocal |
| Director de OPDAPAS | Vocal |
| Representante de COPLADEM | Asesor Técnico |

4.- Aprobación que presenta el Mtra. Raquel Castillo Lopez, Directora del Decálogo Municipal de la Agenda 2030.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por **unanimidad de votos** de los presentes, obteniéndose el siguiente:

Acuerdo 101 / 21 Ext. Se aprueba el Decálogo del Consejo Municipal de la Agenda 2030;

1. El Municipio de Teoloyucan asume un compromiso total con los objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;
2. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible habrá de construirse en un cuerpo colegiado de cambio de paradigmas en la gestión de lo público;
3. El PDM 2019-2021 es la hoja de la ruta de nuestro estado y finca sus objetivos en los anhelos de la sociedad y se sostiene en la visión que ofrece la agenda 2030 para hacer las cosas de una manera distinta;
4. La Agenda 2030 constituye la ruta de largo plazo para las acciones de gobierno y en sí misma, ofrece la flexibilidad necesaria para responder a la realidad y entornos cambiantes;
5. Los retos que impone el Municipio de Teoloyucan implican respuestas y soluciones que deben estar a la altura de los mismos, en ello la importancia de adaptar visiones internacionales que ofrezcan alternativas integrales en los ejes centrales de desarrollo;
6. Promover el cumplimiento de la Agenda 2030 será una labor fundamental que privilegie el desarrollo local en el orden de gobierno más cercano a la sociedad;
7. Trabajar de la mano con las organizaciones de la sociedad civil, la academia y todos los agentes interesados en el desarrollo de la entidad, será la piedra angular del éxito de la política gubernamental;
8. La coordinación vertical y horizontal entre los diferentes órdenes de gobierno, será el factor decisivo en la implementación de la Agenda 2030;
9. El Municipio de Teoloyucan ha dado un paso importante en las construcción de instrumentos de planeación alineados a la Agenda 2030, no obstante el verdadero reto habrá de ser la implementación de los mismos, para ello la evaluación de resultados constituye una de las más altas prioridades del Consejo;
10. Todas las unidades administrativas municipales destinarán la mayor importancia hacia el aporte a la Nación en cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

5.- Aprobación que presenta la Lic. Gabriela Contreras Villegas del Proyecto de la convocatoria y Recinto Oficial para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto en la Escuela Primaria Federal “Adolfo López Mateos”, ubicada en la cerrada Adolfo López Mateos, s/n San Juan Teoloyucan.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por **unanidad de votos** de los presentes, obteniéndose el siguiente:

Acuerdo 102/30-Ord. De conformidad a lo establecido en el artículo 28 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el Proyecto de Convocatoria para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto.

Acuerdo 103/30 Ord. De conformidad a lo establecido en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el declarar a la **Escuela Primaria Federal “Adolfo López Mateos”**, ubicada en la cerrada Adolfo López Mateos, s/n San Juan Teoloyucan, como recinto oficial para llevar a cabo la Cuarta Sesión de Cabildo Abierto el día 13 de septiembre del presente año.

6.- Aprobación que presenta la Lic. Blanca Estela Mendoza Choreño, Tesorera Municipal respecto a la autorización de otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra con la: a) Bonificación al 40% de la suerte principal del impuesto predial para ejercicios fiscales 2017, 2016, 2015 y 2014, así como la condonación del 100% en los accesorios legales causados en los ejercicios fiscales 2018 y anteriores; y b) Bonificación al 50% en el monto del Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles sobre la suerte principal, así como la condonación del 100% en los accesorios generados en los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por **unanidad de votos** de los presentes, obteniéndose el siguiente:

Acuerdo 104/30-Ord. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México; 14, 15 y 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se aprueba;

PRIMERO. La suscripción de convenios de coordinación de acciones con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y con las Instituciones Registrales del Gobierno del Estado de México y con el Colegio de Notarios del Estado de México con la finalidad de llevar a cabo las campañas de "Regularización de la Tenencia de la Tierra, dirigido a personas físicas.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar estímulos fiscales en materia de regularización de tenencia de la tierra con la:

- A. Bonificación al 40% de la suerte principal del impuesto predial para ejercicios fiscales 2017, 2016, 2015 y 2014, así como la condonación del 100% en los accesorios legales causados en los ejercicios fiscales 2018 y anteriores;
- B. Bonificación al 50% en el monto del Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles sobre la suerte principal, así como la condonación del 100% en los accesorios generados en los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.

TERCERO. Los beneficios fiscales se otorgaran a los contribuyentes que se encuentren dentro del programa de regularización de tenencia de la tierra y que cumplan con los supuestos siguientes:

- I. Que el inmueble esté destinado a casa habitación o terreno baldío que se encuentre limpio;
- II. Que el valor catastral del inmueble no rebase el valor de \$701,757.00 (setecientos un mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), o que la superficie del inmueble sea menor a 1000 metros cuadrados, para el caso de Inmatriculaciones Administrativas o programas federales de regularización
- III. Que el valor catastral del inmueble no rebase el valor de \$480,151.00 (cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 m.n.), o que la superficie del inmueble sea menor a 200 metros cuadrados, para el caso de los Juicios sumarios de Usucapión.
- IV. Que los pagos respectivos se realicen en una sola exhibición.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación social para realizar todas las acciones necesarias, a fin de darle la difusión a esta campaña.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Subdirección de Catastro, lleven a cabo todas las acciones necesarias para la ejecución esta campaña y verificar que se cumplan y apliquen en los términos y condiciones especificados.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve".

7.- Aprobación que presenta la C. Griselda Leyva Casas, Quinta Regidora del Dictamen de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal respecto al "Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Teoloyucan, Estado de México".

Levantando el sentido de la votación, se aprueba por **unanimidad de votos** de los presentes, obteniéndose el siguiente:

Acuerdo 105/30-Ord. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables; el Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México ha tenido a bien, aprobar el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN Y SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

CAPITULO IV

DE LAS ACTAS DEL CONSEJO.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACION ATRIBUCIONES GENERALES.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.

TRANSITORIOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo, las autoridades municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Municipio: El Municipio de Teoloyucan, Estado de México.
- II. Ayuntamiento: Es el órgano de gobierno del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, de elección popular y directa; integrado por un presidente, un síndico y diez regidores.
- III. Presidente. El Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.
- IV. Consejo: El Consejo Municipal de Población del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.
- V. Autoridades: Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
- VI. Población: El conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, étnicas y religiosas
- VII. Demografía: Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres considerados principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición si no que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y prevenciones en base a supuestos que incluyen variables no demográficas.
- VIII. Comisión: Los órganos de trabajo y apoyo del Consejo que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio Consejo.
- IX. Reglamento: El presente Reglamento.

X. Ley: Ley General de Población.

ARTÍCULO 3. El Consejo es un órgano colegiado, encargando de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Plan Municipal de Población basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en la elaboración de programas municipales.

ARTÍCULO 4. El Consejo en la implementación de sus actividades observará las políticas de población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 5. El Consejo coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio Consejo.

ARTÍCULO 6. Los programas sobre población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio

ARTÍCULO 7. Los programas de población tendrán como finalidad:

- I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos;
- II. Propiciar que la información de indicadores poblacionales y proyecciones sean utilizados en la planeación y programación municipal;
- III. Coadyuvar en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social;
- IV. Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral;
- V. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;
- VI. Preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
- VII. Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio; y
- VIII. Contribuir a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.

CAPITULO II.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN Y SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 8. El Consejo se instalará una vez que sea aprobada su integración en sesión de Cabildo, debiendo la Presidenta convocar a los integrantes para tomar protesta de ley e instalarlo formalmente.

ARTÍCULO 9. El Consejo para el desempeño de sus funciones se integrará por:

- I. Una presidenta: Presidenta Municipal Constitucional de Teoloyucan, Estado de México.
- II. Una vicepresidenta: Presidenta de la Comisión de Población, del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.
- III. Un secretario técnico: Secretario del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.
- IV. Quince vocales: Regidores miembros de la Comisión de Población, Titular de la Dirección de Planeación, Titular de la Dirección de Bienestar Social, Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario, Titular de la Dirección de Educación, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Titular de la Dirección de Salud, Titular de la Dirección de Medio Ambiente, Titular de la Dirección de Obras Públicas, Titular de la Dirección de Servicios Públicos, Presidente del Sistema Municipal DIF Teoloyucan, Comisario de Seguridad Ciudadana de Teoloyucan, Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos y Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer, todos ellos del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

ARTÍCULO 10. Los miembros integrantes del Consejo, tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate quien preside el Consejo, tendrá voto de calidad.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar activamente con derecho a voz, pero sin voto, representantes de Organismos Públicos Federales o Estatales en materia de Población.

ARTÍCULO 11. Para el ejercicio de sus funciones cada uno de los representantes del Consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente que asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular, siempre y cuando le sea tomada la protesta de ley.

La presidenta del Consejo será suplida en su ausencia por la vicepresidenta del mismo.

ARTÍCULO 12. Las personas que integran el Consejo ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 13. Los integrantes del Consejo duraran en su encargo, el tiempo que dure la administración municipal en la cual se hayan integrado.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 14. Las sesiones del Consejo podrán ser privadas o públicas de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

ARTÍCULO 15. El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes.

Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale la Presidenta en coordinación con el Secretario Técnico.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate solo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación mérito o función, pueden coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del Consejo, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozcan la vulnerabilidad del sector y conduzcan al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población.

ARTÍCULO 16. Serán sesiones ordinarias aquellas que tengan tal carácter y tendrán verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de la Presidenta del Consejo, la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con la Presidenta.

ARTÍCULO 17. Serán sesiones extraordinarias aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas cuando menos por tres miembros del Consejo o bien a petición de alguna Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito a la Presidenta del Consejo, en el cual se especificarán los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 18. La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencias y declaraciones de quórum legal;
- II. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes y fundamentos legales;
- III. Asuntos generales; y
- IV. Clausura de la Sesión.

ARTÍCULO 19. Las sesiones del Consejo deberán llevarse a cabo en orden debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

ARTÍCULO 20. Los integrantes del Consejo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.

Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 21. Las actas de las sesiones serán levantadas por el Secretario Técnico del Consejo quien recabará la firma de los integrantes.

ARTÍCULO 22. Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora de inicio y de clausura;
- II. Orden del día;
- III. Declaración de la existencia de quórum legal;
- IV. Asuntos tratados;
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

ARTÍCULO 23. El Secretario Técnico del Consejo, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del Consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

ARTÍCULO 24. En cada sesión podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 25. Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Proyecto del Plan municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
- II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- III. Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del municipio;
- IV. Participar en la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;
- VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del municipio;
- VIII. Analizar, evaluar y sistematizar información sobre fenómenos demográficos, manteniendo actualizados su diagnóstico para la entidad, elaborando proyecciones de población y realizando encuestas para fortalecer el Sistema Municipal de Información Sociodemográfica;
- IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigación para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- XI. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción en los grupos prioritarios;
- XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
- XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acorde a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

- XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
- XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social de los sectores público, social y privado en materia de la salud reproductiva en el municipio;
- XVII. Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;
- XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Presidenta del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones que en materia de población realice el Consejo;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico a las sesiones del Consejo;
- III. Presidir las sesiones del Consejo así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del Consejo el Orden del Día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al Consejo la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de Población;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico el programa anual de trabajo del Consejo;
- VII. Acordar con el consejo las acciones a realizarse dentro del Municipio en materia de población y someterlos a consideración de la Comisión de Población;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del Consejo con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación a través de su voto de calidad de los acuerdos del Consejo;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes del Consejo;
- XIII. Presentar un informe anual al Ayuntamiento respecto a las actividades del Consejo e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el Consejo;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente cualquier modificación al presente reglamento, a fin de que sea analizada y dictaminada por la Comisión de Población;
- XVI. Habilitar a su sustituto para presidir la comisión en caso de ausencia temporal; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENTA

ARTÍCULO 27. La vicepresidenta tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;
- II. Cumplir con los acuerdos tomados por el Consejo;
- III. Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto;

- IV. Instrumentar en su caso los acuerdos del Consejo;
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que le instruya la Presidenta.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 28. Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar a la Presidenta si existe quórum legal;
- IV. Proponer a la Presidenta el orden del día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
- V. Someter a consideración del Pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión;
- VI. Proponer a la Presidenta del Consejo la formulación del programa anual de trabajo del Consejo;
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, cinco días naturales antes de la celebración de las misma;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo e informar los avances a sus integrantes;
- X. Llevar un registro de las Comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración de la Presidenta y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- XII. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera por ausencia de la Presidenta;
- XIII. Apoyar a los integrantes del Consejo en la difusión y promoción de los programas y proyectos en materia de población; y
- XIV. Las demás que le confiera expresamente la Presidenta del Consejo en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 29. Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones del Consejo;
- II. Desempeñar comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones del Consejo;
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del Consejo así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer a la Presidenta del Consejo llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender a los asuntos que le sean encomendados por el Consejo e informar sobre los mismos a la Presidenta a través del Secretario Técnico;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones económicas, ambientales y humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X. Colaborar con el Consejo en la elaboración de planes y programas de trabajo proporcionando la información que le sea requerida;
- XI. Proponer al Consejo modificaciones al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos a fin de que sea turnado para su revisión y dictaminación a la Comisión de Población; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 30. Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el Consejo, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 31. La integración de las Comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del Consejo, así mismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, la Presidenta del Consejo deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

ARTÍCULO 32. Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador.

Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les haya sido encomendado por asesores y/o el personal técnico necesario.

ARTÍCULO 33. Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días naturales contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán de exponer durante las sesiones del Consejo los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el Consejo hasta llegar a su total resolución.

ARTÍCULO 34. Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación.

Los coordinadores de cada Comisión deberán informar al Consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

ARTÍCULO 35. Los miembros del Consejo podrán tomar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá de notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión como al Secretario Técnico del Consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir un nuevo integrante en cada Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Municipal de Población del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

CUARTO. Se derogan las disposiciones municipales contenidas en reglamentos anteriores, que se opongán a las contenidas en el presente.

QUINTO. La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en el título quinto, capítulo primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás leyes y disposiciones relativas y aplicables.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, C. Dan Rogerio Diaz Rosas, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Teoloyucan, México.

H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México
2019 -2021

LIC. GABRIELA CONTRERAS VILLEGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. J. GUADALUPE JIMENEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MIRIAM CARRANZA HERNANDEZ
PRIMERA REGIDORA

C. RICARDO JIMENEZ VERA
SEGUNDO REGIDOR

C. ARACELI GARAY CASILLAS
TERCERA REGIDORA

C. MARCIANO PEREZ MARTINEZ
CUARTO REGIDOR

C. GRISELDA LEYVA CASAS
QUINTA REGIDORA

C. EMILIANO JERONIMO BAUTISTA LOPEZ
SEXTO REGIDOR

C. DAVID GUTIERREZ GUERRERO
SÉPTIMO REGIDOR

C. TERESA ROSAS MARTINEZ
OCTAVA REGIDORA

C. GERMÁN GARCÍA MORENO
NOVENO REGIDOR

C. VERÓNICA CORZO LEÓN
DECIMA REGIDORA

C. DAN ROGERIO DIAZ ROSAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO